

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



RESOLUCION No.045/09 Noviembre 5 de 2009

Por la cual se modifica la resolución No 043 de diciembre 19 de 2008, se determinan las competencias, eventos deportivos nacionales oficiales y selectivos para competencias internacionales y se reglamenta su participación.

EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Bowling, en su condición de afiliada a la Zona Americana WTBA/FIQ, debe adecuar su reglamento a las disposiciones internacionales vigentes.

Que conforme al Artículo 46 numeral g) de los Estatutos de la Federación Colombiana de Bowling la programación, dirección, organización y realización de las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles es de la exclusiva competencia y responsabilidad del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Bowling

Que la Federación Colombiana de Bowling, puede reglamentar el proceso administrativo y técnico de las diferentes competencias oficiales.

RESUELVE:

CAPITULO I.

DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 1º. - Son competencias oficiales:

- CAMPEONATOS DE LIGA
- CAMPEONATOS NACIONALES
- SELECTIVOS A EVENTOS Y CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES
- TORNEOS ABIERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

CAPITULO II.

Personería Jurídica No 4102 – 21 de Diciembre de 1966
Unidad Deportiva El Salitre – Calle 57 No 59-99 – Teléfono 250 15 25 – Telefax 225 19 41
E_Mail: patricia@fedecobol.org Visítenos en www.fedecobol.org

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



CAMPEONATOS DE LIGA

ARTÍCULO 2º. - Anualmente las ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Bowling deberán realizar un Campeonato Departamental, en las ramas masculina y femenina. Solo los deportistas que hayan jugado dicho departamental podrán ser seleccionados por su respectivo departamento a los diferentes campeonatos nacionales.

Parágrafo 1: Se excluye de este requisito la categoría menores.

Parágrafo 2. Cada liga podrá reemplazar el Campeonato departamental por otro evento de la misma categoría a uno o varios de sus deportistas que se encuentren imposibilitados para asistir a él. Este evento y los deportistas que lo van a jugar, deberá ser comunicado a la Federación antes del inicio de su campeonato departamental.

Parágrafo 3. Los selectivos de la Federación Colombiana de Bowling podrán ser sustitutos del campeonato departamental para los deportistas con residencia comprobada en el exterior, **previa comunicación a la federación de la liga respectiva antes del inicio del selectivo.**

ARTÍCULO 3º. - La liga de acuerdo con su reglamentación fijará el número de líneas (mínimo 24 líneas), la conformación de los equipos y el sistema de juego.

ARTÍCULO 4º. - Los campeonatos departamentales de Liga deberán realizarse, por lo menos, con quince días (15) de anticipación a la fecha señalada en el calendario oficial de la Federación Colombiana de Bowling para el campeonato Nacional oficial de la categoría respectiva.

ARTÍCULO 5º. - Los resultados de los Campeonatos Departamentales de Liga deberán remitirse a la Federación Colombiana de Bowling vía electrónica, en formato de Hoja de Cálculo, **dentro de los diez días hábiles siguientes a su realización.**

Para su legalización debe enviarse documento impreso firmado por el Presidente de La Liga y **el respectivo revisor Fiscal.**

ARTÍCULO 6º. - En los campeonatos Departamentales de Liga se aplicarán las reglas de juego y comportamiento señaladas por la WTBA/FIQ y la Federación Colombiana de Bowling.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



ARTÍCULO 7º. – El no cumplimiento de lo estipulado en el presente Capítulo, inhabilita a la Liga para su participación en los Campeonatos Nacionales oficiales respectivos.

CAPITULO III.

CAMPEONATOS NACIONALES.

ARTÍCULO 8º. - Anualmente, se jugará un Campeonato Nacional, en las ramas masculina y femenina en las siguientes categorías:

CAMPEONATO NACIONAL DE MENORES SUB 12 Y SUB 14
CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL SUB 16, SUB 18 Y SUB 21
CAMPEONATO NACIONAL MAYORES (SUB 30)
CAMPEONATO NACIONAL DE ASCENSO MASCULINO
CAMPEONATO NACIONAL DE ASCENSO FEMENINO
CAMPEONATO NACIONAL DE 1RA CATEGORIA MASCULINO
CAMPEONATO NACIONAL DE 1RA CATEGORIA FEMENINO
CAMPEONATO NACIONAL SENIOR Y SUPERSENIOR
CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES

ARTÍCULO 9º. - La dirección, organización y realización, así como, su ejecución y desarrollo de los Campeonatos Nacionales, en lo que se refiere a su parte administrativa, técnica y deportiva es de responsabilidad y competencia de la liga asignada como sede del campeonato, bajo la coordinación general de la Federación Colombiana de Bowling.

CAPITULO IV.

SISTEMA DE JUEGO

ARTÍCULO 10º. - **Campeonato Nacional de Menores:**

La participación en este campeonato será abierta; los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas, dos hombres y dos mujeres. Las Ligas podrán inscribir más de un equipo en las siguientes divisiones:

SUB-12: Deportista no mayor de 11 años y 364 días el 1º de Enero del año de la competencia

SUB-14: Deportista no mayor de 13 años y 364 días el 1º de Enero del año de la competencia.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



El sistema de juego será el siguiente:

- Sencillos 5 líneas
- Dobles por Rama 5 líneas
- Dobles Mixtos 5 líneas
- Equipos Mixtos 5 líneas

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 20 juegos.

Parágrafo 2. En este campeonato habrá premiación en todas las modalidades con cualquier número de ligas asistentes.

Parágrafo 3. Las Ligas que aspiren a competir en el campeonato Nacional de 1ª. **Categoría**, deberán hacerlo con un mínimo de deportistas así:

Año 2010: Dos (2) deportistas de cualquier rama o categoría

Año 2011: Tres (3) deportistas de cualquier rama o categoría.

Año (2012) Y posteriores, cuatro (4) deportistas de cualquier rama o categoría.

Parágrafo 4. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades que puedan inscribirse.

ARTÍCULO 11º. - Campeonato Nacional Juvenil:

La participación en este campeonato será abierta; los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas dos hombres y dos mujeres. Las Ligas podrán inscribir más de un equipo en las siguientes divisiones:

SUB-16: Deportista no mayor de 15 años y 364 días al 1º de Enero del año de la competencia

SUB-18: Deportista no mayor de 17 años y 364 días al 1º de Enero del año de la competencia.

SUB- 21: Deportista no mayor de 20 años y 364 días al 1º de enero del año de la competencia.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



El sistema de juego será el siguiente:

- Sencillos 6 líneas
- Dobles por Rama 6 líneas
- Dobles Mixtos 6 líneas
- Equipos mixtos 6 líneas

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de cuatro (4) ligas en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de ligas, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Las Ligas que aspiren a competir en el campeonato Nacional de 1ª. Categoría, deberán hacerlo con un mínimo de deportistas así:

Año 2010: Dos (2) deportistas de cualquier rama o categoría

Año 2011: Tres (3) deportistas de cualquier rama o categoría.

Año (2012) Y posteriores, cuatro (4) deportistas de cualquier rama o categoría.

Parágrafo 4. Los patrones de aceitado se ajustarán a las normas vigentes de la WTBA a la fecha de la competencia.

Parágrafo 5. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades que puedan inscribirse.

ARTÍCULO 12º. - Campeonato Nacional Mayores

La participación en este campeonato será abierta; los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas dos hombres y dos Mujeres. Las Ligas podrán inscribir más de un equipo:

Mayores: Deportista no mayor de 29 años y 364 días al 1º de Enero del año de la competencia

El sistema de juego será el siguiente:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Sencillos	6 líneas
Dobles por Rama	6 líneas
Dobles Mixtos	6 líneas
Equipos mixtos	6 líneas
Final Master por Rama	

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de cuatro (4) ligas, en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de ligas, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Los patrones de aceitado se ajustarán a las normas vigentes de la WTBA a la fecha de la competencia.

Parágrafo 4. La final Master, se realizará de acuerdo a la reglamentación especial descrita en el **CAPITULO V** de la presente resolución.

Parágrafo 5. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades que puedan inscribirse.

Parágrafo 6: No podrán participar los deportistas que hayan representado a Colombia en los últimos 5 años en categorías sub 20 y Élite.

ARTÍCULO 13º. -Campeonato Nacional de Primera Categoría y Ascenso

Para los Campeonato Nacionales de Ascenso y Primera Categoría el sistema de juego será el siguiente:

Para el campeonato nacional de 1ª. Categoría cada liga podrá participar con 1 equipo por rama de 6 integrantes cada uno, las siguientes modalidades:

Sencillos:	serie de (6) juegos
Dobles:	serie de (6) juegos
Ternas:	serie de (6) juegos
Quintas:	dos series de (3) juegos
Final Master por rama.	

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Para el campeonato nacional de Ascenso cada liga podrá participar con 1 ó varios equipos por rama de 4 integrantes cada uno en las siguientes modalidades.

Sencillos:	serie de (6) juegos
Dobles:	serie de (6) juegos
Ternas:	serie de (6) juegos, en esta modalidad hay 1 jugador suelto
Equipos:	serie de (6) juegos Final master por rama

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de 4 ligas, en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de ligas, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Los patrones de aceitado se ajustarán a las normas vigentes de la WTBA a la fecha de la competencia.

Parágrafo 4. La final Master, se realizará de acuerdo a la reglamentación especial descrita en el **CAPITULO V** de la presente resolución.

Parágrafo 5. Las Modalidades de SENCILLOS, DOBLES, TRIOS y EQUIPOS en 1ª. Categoría se definirán por el sistema de FINALES, contemplado en el **CAPITULO VI** de la presente resolución. En Ascenso no habrá finales por modalidades.

ARTÍCULO 14º. - Campeonato Nacional Senior y SuperSenior

La participación en este Campeonato será abierta. Los equipos estarán conformados por 4 deportistas, dos hombres y dos mujeres Las Ligas podrán inscribir más de un equipo, en cada categoría:

SENIOR: Deportista no Menor de 49 años y 364 días el 1º de Enero del año de la competencia.

SUPERSENIOR: Deportista no Menor de 59 años y 364 días el 1º de Enero del año de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:

Personería Jurídica No 4102 – 21 de Diciembre de 1966
Unidad Deportiva El Salitre – Calle 57 No 59-99 – Teléfono 250 15 25 – Telefax 225 19 41
E_Mail: patricia@fedecobol.org Visítenos en www.fedecobol.org

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Sencillos	6 líneas
Dobles por Rama	6 líneas
Dobles Mixtos	6 líneas
Equipos	6 líneas
Final Master por Rama	

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de **tres (3)** ligas, en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de ligas, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Los patrones de aceitado se ajustarán a las normas vigentes de la WTBA a la fecha de la competencia-

Parágrafo 4. La final Master, se realizará de acuerdo a la reglamentación especial descrita en el **CAPITULO V** de la presente resolución

Parágrafo 5. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades que puedan inscribirse.

ARTÍCULO 15º. - Campeonato Nacional de Clubes.

En este Campeonato cada Liga podrá inscribir sus clubes de acuerdo con el cupo asignado por la Federación Colombiana de Bolo, y se competirá en las siguientes modalidades:

Individual por rama	Una (1) Ronda por 6 líneas
Dobles por rama	Una (1) Ronda de 6 líneas
Dobles Mixtos	Una (1) Ronda de 6 líneas
Equipos Mixtos	Una (1) Ronda de 6 líneas (los 4 deportistas)

Parágrafo 1. Será Campeón Todo Evento en cada rama, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Parágrafo 1. Obtendrá el título de Campeón Nacional de Clubes, el Club que sumadas las modalidades de individual, dobles, dobles mixtos y equipos, acumule el mayor número de pines derribados.

Parágrafo 2. El patrón de aceitado se hará de acuerdo con las normas vigentes de la WTBA a la fecha de la competencia.

Parágrafo 3. Solo podrán participar equipos **COMPLETOS**, estos deben estar conformados por cuatro (4) deportistas, **3 hombres y 1 mujer, pudiendo estar conformado también por 2 hombres y 2 mujeres ó 1 hombre y 3 mujeres.**

CAPITULO V

FINAL MASTER

ARTÍCULO 16º. Si el número de deportistas participantes de la respectiva rama es de cuarenta o mas, clasificarán a la final Master los primeros diez y seis (16) clasificados del TODO EVENTO, en caso contrario solo clasificaran ocho (8) deportistas

Parágrafo. No habrá en ningún caso jugador sustituto. Si un deportista no se presenta por cualquier circunstancia, el contendor deberá jugar las 3 líneas para poder ser posicionado en la ronda siguiente; (cuando la final la jueguen 16 deportistas). En caso de ser solo 8 los clasificados, el deportista que gane por no presencia del contendor deberá jugar las tres (3) líneas como si estuviera en competencia.

ARTÍCULO 17º. OCTAVOS DE FINAL Aplica cuando hay 16 deportistas clasificados, y se jugará de la siguiente forma: enfrentamientos directos a la **SUMA** de tres juegos, con los siguientes encuentros: 1-16, 2-15, 3-14, 4-13, 5-12, 6-11, 7-10, 8-9 de acuerdo a las posiciones del TODO EVENTO.

Cada herradura se aceitará CORTO la pista par y LARGO la pista impar.

El jugador mejor posicionado en cada encuentro escoge el patrón de acondicionamiento para el primer juego y la posición en la cual desea iniciar, para el segundo juego cambian de patrón y de orden de salida y el tercer juego se jugará con el mismo patrón y orden de salida del primero.

El sistema a jugar es Europeo (todas las entradas en la misma pista) y se realizarán todos los enfrentamientos en la misma herradura

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Si existiere empate en el acumulado de los tres juegos, este se definirá por UN SOLO LANZAMIENTO de cada deportista, hasta que se rompa la igualdad.

Para este desempate, los deportistas se posicionarán en la pista donde realizaron el último juego. El jugador que entró en mejor posición escogerá el orden de salida. Para un segundo lanzamiento se cambia de pista y orden de salida y así sucesivamente.

ARTÍCULO 18º. CUARTOS DE FINAL Los ocho deportistas que resultan ganadores del enfrentamiento anterior, se reordenan de acuerdo con la suma en la serie de tres líneas de los octavos de final (en caso de empate en alguna de las posiciones, se definirá por sorteo en presencia de los respectivos delegados).

Se realizarán encuentros por eliminación directa y se jugará a la suma de tres (3) juegos, con los siguientes encuentros: 1-8, 2-7, 3-6, 4-5, , si al finalizar los 3 juegos hay empate, el desempate, se hará a UN LANZAMIENTO. Para este desempate, los deportistas se posicionarán en la pista donde realizaron el último juego. El jugador que entró en mejor posición escogerá el orden de salida. Para un segundo lanzamiento se cambia de pista y orden de salida y así sucesivamente.

El jugador mejor posicionado en cada encuentro escoge el patrón de acondicionamiento y el orden de salida para el primer juego, , para el segundo juego cambian de patrón y de orden de salida y para el tercer juego se hará como en el primero.

El sistema a jugar es Europeo (Todas las entradas en la misma pista) y se realizarán todos los enfrentamientos en la misma herradura.

Parágrafo. En caso de no haberse realizado OCTAVOS DE FINAL, el reordenamiento del cual habla el Artículo se hará de acuerdo a la posición del TODO EVENTO y de no presentarse algún deportista, el jugador presente deberá jugar **los 3** juegos.

ARTÍCULO 19º. SEMIFINAL De acuerdo con los enfrentamientos de cuartos de final los ganadores de los encuentros 1-8 y 3-6 se enfrentan en la primera semifinal y los ganadores de los encuentros 2-7 y 4-5 por la otra semifinal.

Se realizarán encuentros por eliminación directa a la suma de 3 juegos. Por sorteo se definirá el patrón de acondicionamiento para el primer juego y el orden de salida, para el segundo juego cambian de patrón y orden de salida y para el tercer juego se hará como en el primer juego.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



En caso de empate en la suma de los 3 juegos, el desempate se hará a UN LANZAMIENTO. Para este desempate, los deportistas se posicionarán en la pista donde realizaron el último juego. Para el primer lanzamiento se hará por sorteo para escoger el patrón de aceitado y de orden de salida. Para un segundo lanzamiento se cambia de pista y orden de salida y así sucesivamente

El sistema a jugar es Europeo (Todas las entradas en la misma pista) y se realizarán todos los enfrentamientos en la misma herradura

ARTÍCULO 20º. FINAL Los ganadores de las semifinales se enfrentan por las medallas de Oro y plata a la suma de 3 juegos partiendo de cero (0). El ganador de la medalla de oro será quien acumule el mayor número de pines derribados en los 3 juegos.

El patrón en el cual se juega el primer enfrentamiento, y el orden de salida se definirá por sorteo. Para el segundo juego cambian de patrón y de orden de salida y para el tercer juego se jugará con el mismo patrón y orden de salida del primero.

En caso de empate en la suma de los 3 juegos finales, el desempate se hará a UN LANZAMIENTO. Para este desempate, los deportistas se posicionarán en la pista donde realizaron el último juego. Para el primer lanzamiento se hará por sorteo para escoger el patrón de aceitado y de orden de salida. Para un segundo lanzamiento se cambia de pista y orden de salida y así sucesivamente

El sistema a jugar es Europeo (Todas las entradas en la misma pista) y se realizarán todos los enfrentamientos en la misma herradura

Los dos perdedores de las semifinales serán declarados medalla de Bronce

CAPITULO VI

FINAL DE MODALIDADES

ARTÍCULO 21º. Se realizará final por modalidades en SENCILLOS, DOBLES, TRIOS Y EQUIPOS y el sistema de definición será el siguiente:

Se jugará un enfrentamiento a una línea de acuerdo a la posición de acumulados en las seis líneas de la modalidad respectiva así: 1 vs 4 y 2 vs 3.

El sistema de juego será Americano y el ritmo debe ser tiro y tiro.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



En la final de QUINTAS se podrá hacer cambios de jugador y de posición antes del inicio de la línea y en la final de TRIOS Y PAREJAS solo se podrá hacer cambios de posición igualmente antes del inicio de la línea.

ARTÍCULO 22º. En caso de empate se definirá de la siguiente manera:

EN LA POSICION INICIAL (4 primeros): Para la ubicación en los enfrentamientos se definirá que el deportista o deportistas, de la respectiva modalidad, mejor posicionado(s) es quien(es) hubiere(n) obtenido el juego más alto en el ultimo juego de la modalidad (se toma el juego más alto de los integrantes de la modalidad), si persiste el empate, el penúltimo juego y así sucesivamente hasta definir la posición.

SENCILLOS (enfrentamientos): Un lanzamiento por cada deportista, en la pista donde realizó el ultimo lanzamiento, cuantas veces sea necesario para romper el empate, se define quien hace el primer lanzamiento por sorteo y se van alternado los lanzamientos.

DOBLES, TRIOS, QUINTAS (enfrentamientos): Cada uno de los equipos involucrados en el empate, designa UN DEPORTISTA. Se aplicará entonces el mismo procedimiento de los sencillos.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE

ARTÍCULO 23º. Los empates en las posiciones de todo evento serán resueltos por el último juego más alto, en caso de persistir el empate por el penúltimo juego, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 24º El procedimiento de desempate para las finales master y para las finales por modalidad se encuentran estipulados en el respectivo capítulo

ARTÍCULO 25º Para los campeonatos nacionales que no tienen final por modalidad, aplican los siguientes procedimientos:

- Los equipos o jugadores con iguales puntajes obtendrán las mismas medallas

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



- En caso de empate en la primera posición, ambos deportistas recibirán medalla de oro, la siguiente posición obtendrá la medalla de bronce.
- En caso de triple empate en la primera posición, todos tendrán medalla de oro y no habrá otras medallas.
- En caso de empate en la segunda posición, ambos tendrán medalla de plata y no habrá medalla para el tercer puesto.
- En caso de empate en la tercera posición, se concederán medallas de bronce para los empatados.

CAPITULO VIII.

AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 26º. - Son autoridades en los Campeonatos Nacionales:

- a) El Comisario Director, designado por la Federación Colombiana de Bowling constituye la primera autoridad y juez de primera instancia, ante quien deben formularse las reclamaciones por las decisiones adoptadas durante el desarrollo del juego.
- b) - El Tribunal de Apelaciones o juez de última instancia, constituido por un representante del Organo de Administración de la Federación Colombiana de Bowling un representante de la Comisión Técnica de esta entidad y un representante de las Ligas participantes que deberá elegirse en el congresillo técnico.

Parágrafo. Los miembros del Tribunal de Apelaciones, conocerán el caso y no necesariamente deben estar presentes en la sede del evento, el caso puede ser resuelto por medios electrónicos, tales como correo u otros medios de comunicaciones. Su decisión será dada a conocer en comunicación escrita al comisario Director antes de 24 horas.

ARTÍCULO 27º.- Las decisiones adoptadas por el Comisario Director y/o los casos no resueltos por el mismo, podrán ser llevadas ante el Tribunal de Apelaciones.

ARTÍCULO 28º. - Toda reclamación deberá ser representada por escrito y por conducto del Delegado Oficial de la liga , mediante cancelación de la suma equivalente al valor de la inscripción de un deportista participante, la cual será

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



devuelta en caso de ser resuelta favorablemente. En caso contrario dicho dinero pasará a la Federación Colombiana de Bowling.

ARTÍCULO 29º. - El Comisario Director, en el ejercicio de sus funciones estará asistido por los jueces de silla. Cumplirá y hará cumplir las reglas de juego y conducta previstas en los Reglamentos de la Federación Colombiana de Bowling y de la WTBA.

Parágrafo. El comisario director deberá conocer los diferentes reglamentos de la WTBA, esenciales para la dirección de un campeonato nacional.

ARTÍCULO 30º. - Los Jueces de silla deberán ser jueces nacionales, con su respectiva acreditación expedida por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING.

Parágrafo 1. En caso que la Liga sede no disponga de los suficientes jueces, ésta deberá asumir el costo de traslado y estadía de jueces competentes, durante los días que dure el evento.

Parágrafo 2. Los jueces nacionales deben revalidar su certificación cada dos (2) años.

ARTÍCULO 31º. - El comisario Director designará para cada ronda un JEFE DE RONDA, el cual será un juez nacional, dicha designación se informará públicamente antes del inicio de la ronda respectiva.

ARTÍCULO 32º.- El Comisario Director y el Tribunal de Apelaciones ejercen sus facultades sancionatorias únicamente durante el desarrollo del respectivo campeonato y con ocasión del mismo. En caso de que el Comisario Director y el tribunal de apelaciones consideren que una falta amerite una sanción mayor deben dar traslado al Tribunal Deportivo competente.

CAPITULO IX

DEL CONGRESILLO TÉCNICO DE DELEGADOS

ARTÍCULO 33º. - Cuatro (4) horas antes, por lo menos, a la iniciación de **LA PRIMERA RONDA** del Campeonato Nacional, los representantes de las Ligas participantes o sus delegados, debidamente acreditados, se reunirán bajo la presidencia del Comisario Director para los siguientes efectos:

a) Inscripción definitiva de la nómina de deportistas y equipo interdisciplinario (técnico, delegado, médico, etc).

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



- b) Listado de los deportistas con fotocopia del **carne del sistema de Salud al que pertenece. (sin este documento no es posible jugar el respectivo campeonato nacional).**
- b) Verificación de cancelación de los derechos de participación.
- c) Información sobre el calendario y horario de juego.
- d) Sorteo para la ubicación de las delegaciones dentro del calendario de juego.
- e) Elección del representante de las Ligas participantes ante el Tribunal de Apelaciones.
- f) El comisario informará sobre las condiciones técnicas del aceitado y realizará el sorteo de los patrones de acondicionamiento.
- g) Fijar plazo máximo para recepción de registro de bolas.
- h) Verificación de inscripción de la ficha única.
- i) Entrega del certificado médico, el cual debe ser entregado en el congresillo y sin el cual no es posible jugar el campeonato nacional.

Parágrafo 1. Los horarios de las prácticas oficiales, en caso de hacerse antes del Congresillo Técnico, deberán ser informados a las ligas, al menos, con 2 días de anticipación al inicio del torneo, por el Comisario Director del campeonato.

Parágrafo 2: En las prácticas oficiales los deportistas deberán jugar con el uniforme de la liga.

ARTÍCULO 34º - Si durante el desarrollo del Congresillo se presentare desacuerdo entre un Delegado y el Comisario respecto a la participación de un jugador, prevalecerá la decisión del Comisario, sin perjuicio del derecho que le asiste al Delegado de impugnar dicha decisión ante el Tribunal de Apelaciones.

Parágrafo: El Congresillo técnico es de carácter informativo, esta reunión no esta facultada para cambiar articulados de la convocatoria, de los patrones de aceitado o del reglamento específico del campeonato.

CAPITULO X

DE LOS PRERREQUISITOS, REQUISITOS E INHABILIDADES

ARTÍCULO 35º.- Se considera como prerrequisito para participar en el nacional de **Primera Categoría y los Juegos Nacionales** asistir a los Campeonatos Nacionales de **menores y juvenil** inmediatamente anteriores.

Parágrafo. Para el año 2010 no se exigirá el haber participado en los campeonatos nacionales de menores y juvenil del 2009.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



ARTÍCULO 36º.- No podrán participar en un Campeonato Nacional o selectivos:

a) los jugadores que no hayan participado en el respectivo campeonato **Departamental** de Liga o su(s) sustituto(s), el (los) cual(es) debe(n) ser informado(s) por la liga antes del inicio de su campeonato departamental e informar a que deportistas cobija tal sustitución. De no ser informada la Federación se tomará como no jugado.

b) Los jugadores que estén cumpliendo sanción impuesta por autoridad deportiva competente.

c) Los jugadores que tengan menos de tres (3) meses de afiliación a una Liga. Se considera que un deportista esta inscrito por una LIGA, desde el momento en el cual se diligencia y entrega a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING , la ficha única nacional con su respectiva solicitud de afiliación a la Federación.

Parágrafo. Este requisito (numeral c.) no es aplicable para el nacional de menores

d) Asimismo no podrán participar en los tres (3) años siguientes en el Campeonato Nacional de Ascenso los jugadores que hubiesen participado en los dos (2) Últimos Campeonatos Nacionales consecutivos de Primera Categoría ó tres (3) consecutivos o no en los últimos seis (6) años o los que en el último año, al finalizar las modalidades básicas, hubiesen clasificado entre los veinticuatro (24) primeros hombres y dieciséis (16) primeras damas en el Todo Evento.

e) Todos aquellos deportistas que le adeuden dinero a sus respectivas ligas.

Parágrafo. Los Juegos Deportivos Nacionales son equivalentes al Campeonato Nacional de primera categoría en el año en el cual se realicen.

CAPITULO XI

ASIGNACION DE SEDES

ARTÍCULO 37º La asignación de sedes para la realización de las competencias oficiales deberá hacerse en Asamblea Extraordinaria de la Federación Colombiana de Bowling en el año inmediatamente anterior a su desarrollo.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



Parágrafo 1. Los Selectivos nacionales y sus respectivas sedes serán reglamentados y coordinados por el Organismo de Administración, previo concepto de la Comisión Técnica Nacional.

Parágrafo 2. La sede solamente se adjudicará a la Liga que provea o disponga de un escenario de bolo que tenga el número de pistas suficientes y aprobadas previamente a la competencia por el delegado técnico asignado por la federación o solicitado por la liga y que esté debidamente acreditado.

ARTÍCULO 38º.- Liga sede deberá cubrir los gastos del delegado técnico para certificar las condiciones de las pistas e instruir al personal de la bolera sobre el cuidado de las mismas y los procedimientos a seguir durante el desarrollo de la competencia. De lo anterior se dejará constancia escrita, con copia para la comisión técnica de la Federación Colombiana de Bowling

Parágrafo. Esta visita deberá hacerse mínimo 3 meses antes de la realización del respectivo campeonato.

ARTÍCULO 39º Si existen objeciones al escenario por parte de la visita técnica, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING dará un tiempo de dos (2) meses para que se adecue la Bolera; si aun persisten las objeciones se procederá a cambiar la sede a la suplencia, o en su defecto a otra LIGA.

Parágrafo 1. La liga subsele deberá cumplir igualmente, con los requisitos de los Artículos 38º, 39º y 40º de la presente Resolución.

Parágrafo 2. En caso de que la sede y la sub sede no cumplan con dichos requisitos, la Federación se hará cargo del respectivo campeonato y dispondrá de un escenario que cumpla con dichos requisitos para la celebración del mismo.

CAPITULO XII

DE LA CEREMONIAS

ARTÍCULO 40º. Ceremonia de Apertura: La ceremonia de apertura contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Desfile de las Delegaciones participantes
- b) Himno Nacional
- c) Palabras del Representante de la Federación Colombiana de Bowling o en su defecto del Presidente de la Liga sede ó del Comisario director del campeonato.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



- d) Toma de juramento de los deportistas participantes
- e) Toma de juramento a los jueces
- f) Salida de las delegaciones.

ARTÍCULO 41º. Ceremonia de Premiación: La ceremonia de premiación debe hacerse por tardar al día siguiente de cada modalidad. La premiación del gran Master deberá hacerse en la ceremonia de clausura o en el banquete de despedida. Las presentaciones de las medallas deben hacerse de acuerdo con un plan establecido por la Liga sede. En el plan se designarán los dignatarios acordados con las respectivas ligas ganadoras para las premiaciones o en su defecto con una autoridad deportiva presente en el escenario, en el momento de hacerlas.

Parágrafo. Los deportistas medallistas deberán estar presentes en la ceremonia de premiación con su respectivo uniforme.

ARTÍCULO 42º. Banquete de Despedida: La Liga sede podrá programar un evento social de despedida, caso en el cual todos los costos y su organización correrán por su cuenta y riesgo.

CAPITULO XIII

DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 43º La liga sede deberá circular información a las demás Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Bowling respecto a las fechas acordadas para la realización de las competencias, condiciones de las instalaciones de la bolera y hoteles aprobados.

ARTÍCULO 44º Los derechos de patrocinio para las competencias oficiales deberán estar relacionados con actividades que puedan ser avaladas por la Federación Colombiana de Bowling. El ingreso que genere esta operación será en su totalidad para la Liga sede, excepto que el campeonato sea organizado y coordinado en compañía con la Federación.

CAPITULO XIV

DEL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 45º Durante el desarrollo de las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling, los deportistas deberán observar el siguiente comportamiento:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



- a) El jugador debe estar presente a la hora programada para la realización de los juegos. Si llegare retrasado comenzará a jugar en la casilla que le corresponda en turno.
- b) Deberá asimismo presentarse con el uniforme de su respectiva Liga. El jugador que luzca distintivos diferentes al de su representación no podrá jugar la ronda correspondiente. Excepto, los que se refieren a publicidad de acuerdo con las reglas vigentes de la WTBA.
- c) Los jugadores no podrán consumir alimentos durante el desarrollo del juego, únicamente podrán consumir bebidas no alcohólicas, frutas o dulces, pero fuera del área de juego.
- d) Los jugadores no podrán salir de la Zona de Juego sin permiso del juez de silla.
- e) Queda terminante prohibido a las autoridades del Evento, Delegados Oficiales, Directores Técnicos y jugadores participantes ingerir cualquier clase de bebidas alcohólicas, o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento donde se esté desarrollando la competencia y durante el transcurso de la misma. El jugador que se presente a las rondas con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, será suspendido definitivamente de la competencia.
- f) No se podrá fumar dentro del escenario. Deportista que sea sorprendido fumando durante un juego, aun por fuera del escenario, el juego total será acreditada con cero (0) pines, si es sorprendido fumando entre un juego y otro, el siguiente juego será acreditado con cero (0) pines.
- g) Los jugadores deberán observar una conducta ejemplar durante el desarrollo de la competencia y cumplir las reglas de cortesía acostumbradas.
- h) Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos celulares, o medios de comunicación móviles en le área de juego por parte de los deportistas u oficiales de las delegaciones, el no cumplimiento de esta norma por parte del deportista será amonestado con tarjeta amarilla en primera instancia y de ser reincidente con tarjeta roja e inmediatamente retirado del torneo.
- i) Después de Realizado el sorteo en el congresillo técnico, **NO SE PERMITEN CAMBIOS** en la programación, aun en caso de **FUERZA MAYOR**
- j) Esta prohibido a los deportistas jugar en Jean, pantaloneta o sudadera.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



k) Un deportista no puede officiar de técnico o delegado de su misma rama y debe ser acreditado antes del inicio del campeonato.

l) **Solo en caso de fuerza mayor comprobada**, un deportista podrá retirarse de una competencia oficial, de no comprobarse el caso, será trasladado al órgano de disciplina de la federación para su respectiva sanción.

Parágrafo: Cuando el comportamiento de las barras perjudique el desarrollo de una competencia, el Comisario Director o el jefe de ronda, según sea el caso, podrá suspenderla hasta tanto ésta pueda continuar normalmente.

ARTÍCULO 46º Cualquier contravención a estas reglas dará lugar a las sanciones del caso por parte de las autoridades disciplinarias del Evento.

ARTÍCULO 47º Las decisiones que los jueces apliquen por contravención al comportamiento, son inapelables.

CAPITULO XV

DE LOS SELECTIVOS

ARTÍCULO 48º Los selectivos a competencias internacionales deben ser organizados en su integridad por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING.

ARTÍCULO 49º La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING convocará y reglamentará la competencia de acuerdo a criterios y recomendaciones de la comisión técnica nacional

Parágrafo 1. Bajo ninguna circunstancia, **aun en caso de fuerza mayor**, se harán cambios de programación ni de rondas.

Parágrafo 2. Solo podrá usarse el uniforme del club o liga al que pertenece el deportista, bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso de uniformes de Colombia.

ARTÍCULO 50º Para efectos del juzgamiento y autoridades del evento se aplicarán las reglas contempladas en el Capítulo VIII del presente reglamento.

ARTÍCULO 51º Los deportistas deberán cumplir con el comportamiento estipulado en el capítulo XIV, y además con las registradas en las normas internacionales a la fecha de la competencia.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



ARTÍCULO 52° Durante la realización de los selectivos nacionales, en el área de juego solo podrán permanecer los deportistas y los jueces y un (1) técnico por liga el cual deberá ser previamente inscrito por ella. No se admite la presencia de delegados o funcionarios de ligas.

CAPITULO XVI

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 53° La Liga sede cancelar como porcentaje de participación a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING un valor por cada participante, el cual se fija en la suma de 1 SMLDV.

Parágrafo: El valor estipulado en el presente Artículo, debe ser cancelado a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, a más tardar 5 días hábiles después del congresillo técnico.

ARTÍCULO 54° De acuerdo al presupuesto presentado por la liga a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING BOLO, esta entidad fijará el valor de la inscripción, el cual será de máximo 11 SMLDV.

Parágrafo: El dinero por concepto de inscripciones será recaudado por la LIGA sede, para lo cual deberá informar oportunamente a las demás ligas las cuentas bancarias y el procedimiento de pago respectivo.

ARTÍCULO 55. Los resultados económicos que genere el Torneo pertenecen o son responsabilidad en su totalidad de la Liga SEDE.

ARTÍCULO 56° La Liga debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Coordinar con los propietarios de la Bolera la presentación del escenario en las mejores condiciones técnicas.
- Suministrar toda la logística y los insumos del mantenimiento.
- Presentar una maquina aceitadora que permita cumplir con los patrones de acondicionamiento, o en su defecto asumir los costos de traslado del equipo que cumpla con estas condiciones.
- Informar a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING los jueces nacionales que juzgarán el evento y asumir el pago de los honorarios generados por la prestación de servicios.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



- Suministrar papelería para la secretaria y la información estadística.
- Cancelar los gastos y costos de logística y funcionamiento del Torneo previo presupuesto aprobado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING.
- Cancelar los gastos y honorarios del Comisario Director
- Pago del valor de medallería a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, el cual se fija en 30 SMLDV.
- Suministrar el equipo de cómputo para el procesamiento de la estadística.

CAPITULO XVII

DEL COMISARIO DIRECTOR

ARTÍCULO 57º La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, mediante resolución, y de acuerdo con terna enviada por la liga sede, designará el comisario Director del Torneo, quien será la máxima autoridad del evento y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar todo el juzgamiento de la Competencia.
- Designar los jueces de silla y de ronda.
- Elaborar la programación general del Torneo
- Coordinar la elaboración de las hojas de ruta de cada una de las rondas
- **AVALAR y CERTIFICAR**, el correcto mantenimiento en CADA UNA de las rondas.
- **Llevar la estadística** general del Torneo, en formatos previamente establecidos por FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, bajo su responsabilidad y enviarlos a la Federación una vez finalizado el campeonato.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOLO



- El comisario director será el administrador del campeonato y es el directo responsable del buen funcionamiento de este.
- Efectuar la verificación del registro de bolas cuando lo considere oportuno.

Parágrafo: Para el procesamiento de datos, el COMISARIO DIRECTOR puede apoyarse en terceras personas, pero si ello sucediere, el costo de los auxiliares deben ser cubiertos por el COMISARIO.

Parágrafo: El Comisario Director deberá estar certificado por la Federación Colombiana de Bowling en el conocimiento de las diferentes reglas de la WTBA y de las funciones de su cargo.

ARTÍCULO 58º La Liga sede cancelará los gastos de traslado y estadía del comisario Director, igualmente como único pago por concepto de servicios la suma de 1 1/2 SMLMV.

ARTÍCULO 59. La presente resolución deroga todas las anteriores que se refieran a reglamento de competencias o similares.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de noviembre de 2009.

HUMBERTO VALLEJO DE LA PAVA
Presidente

EDGAR AFRICANO
Secretario